



Resolución No. 355-AD-74

Lima, 31 de Diciembre de 1974

CONSIDERANDO :

Que por Resolución Ministerial de Educación N° 2377-74-ED de 23 de agosto de 1974, se dispone que para la realización de eventos deportivos en los que participen educandos, se requiere autorización previa del INRED;

Que uno de los fines del Sistema RED en el campo de la educación física, es el de contribuir al desarrollo integral del educando, cultivando su creatividad y habilidades psicomotrices, especialmente en la niñez, para el logro de la formación de su personalidad como unidad vital;

Que constituye una de las atribuciones del INRED, la de organizar, administrar y controlar el deporte educativo cuyo concepto comprende el de la competencia, como un medio de enseñanza que refleje el espíritu del Juego Limpio en el Deporte;

De acuerdo con lo informado por las Direcciones Nacionales de Educación Física y de Deportes, y con la opinión favorable del Director Ejecutivo; y,

De conformidad con los Arts. 23°, 24° y 37° del D.L. N°20555;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- La participación de educandos, comprendidos hasta el Primer Ciclo de Educación Superior, en competencias del Deporte Afiliado de Aficionados, requerirá autorización previa de la Dirección Nacional de Educación Física.

Cuando las referidas competencias se realicen en circunscripciones diferentes de Lima, la referida autorización previa será otorgada por la Sub-Dirección Departamental de Educación Física correspondiente.-



Resolución No. 355-AD-75

Lima, 31 de Diciembre de 1974

ARTICULO SEGUNDO.- Las organizaciones de la comunidad en el campo del Deporte Afiliado de Aficionados, continuarán prestando su valioso apoyo en favor del deporte educativo, hasta la aprobación del Reglamento correspondiente.

Las citadas organizaciones que hubieren creado y estén administrando academias o centros de deporte educativo, en vía de regularización y dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la presente Resolución, solicitarán de la Alta Dirección del INRED, a través de la Dirección Nacional de Deportes, la aprobación de sus Programas que correspondan a 1975.

ARTICULO TERCERO.- La Dirección Nacional de Educación Física queda encargada de formular el Reglamento correspondiente al Deporte Educativo, debiendo presentarlo al Director Ejecutivo del INRED a más tardar el 15 de febrero entrante.

Regístrese y comuníquese.-

INGO. GUILLERMO TORO LIRA  
Jefe del INRED

